



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 166

DE 12 DE JULIO DE 2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

Artículo 1. (Objeto)

La presente ley tiene por objeto promover y respaldar actividades de convivencia ciudadana para contribuir en la protección de la naturaleza y el medio ambiente en el Municipio de Tarija.

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente Ley Municipal se fundamenta en el numeral 5, parágrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

La presente Ley es de aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Tarija.

Artículo 4. (Fines)

Son fines de la presente Ley Municipal:

1. Sensibilizar a la población con actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas sobre la protección de la naturaleza.
2. Fomentar la educación y buenas prácticas sobre la importancia de la conservación y preservación de la naturaleza y el medio ambiente.
3. Impulsar la participación activa de la población en el cuidado del entorno natural.
4. Generar y motivar en la población, la práctica de actividades deportivas, recreativas y otras que no contaminen el medio ambiente.
5. Promover políticas de protección al medio ambiente.
6. Mejorar la calidad ambiental y ecosistema urbano del municipio.
7. Generar espacios de convivencia ciudadana en armonía de nuestro entorno natural.

Artículo 5. (Día de la convivencia ciudadana)

Establecer el último domingo de los meses de marzo y junio de cada año, como días de convivencia ciudadana y protección del medio ambiente.

Artículo 6. (Coordinación de Actividades)

El Órgano Ejecutivo Municipal coordinará con la Guardia Municipal y otras instituciones públicas y privadas la reglamentación de las siguientes actividades:

1. Restringir los horarios de circulación vehicular en la ciudad de Tarija.
2. Establecer las autorizaciones en casos de emergencia y otros de necesidad.
3. La prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Determinar las sanciones en caso de incumplimiento.
5. El desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas para concientizar a la población sobre la importancia del medio ambiente.
6. Otras actividades para el fin de la presente Ley Municipal.

Artículo 7.- (Reglamentación)

El Órgano Ejecutivo Municipal elaborará el reglamento de la presente Ley Municipal en el plazo de 60 días calendario a partir de su publicación.

PUBLICADA
Tarija, 02 de Agosto del año 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 166
DE 12 DE JULIO DE 2018

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 26 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA

LA MUY LEAL Y MUY FIEL



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 166
DE 12 DE JULIO DE 2018

CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 108 de la Constitución Política de nuestro Estado exige a los bolivianos y bolivianas resguardar, defender y proteger el patrimonio, natural, económico y cultural de Bolivia, además de proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones, protegiendo y defendiendo un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

La Ley Nº 1333 del Medio Ambiente, en su artículo 41, determina que es deber del estado a través de los organismos competentes, normar y controlar la descarga en la atmósfera de cualquier sustancia en forma de gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daños a la Salud pública, el medio ambiente, molestias a la comunidad o sus habitantes y efectos nocivos a la propiedad pública y privada.

El Municipio de Tarija cuenta con un diverso entorno natural, el mismo que debe ser protegido y conservado en beneficio de su población y las generaciones futuras; evitando la degradación del medio ambiente y/o el deterioro de los ecosistemas urbanos y rurales, por lo cual es imperativo establecer lineamientos que deben ser aplicados en la política ambiental municipal. Más aun cuando los dos problemas ambientales que afectan a toda la población mundial, el agotamiento de la capa de ozono y el cambio climático, son sin duda una preocupación que debe ser prioritariamente atendida, no solo a nivel central de los Estados de nuestro mundo sino por el nivel más cercano a la sociedad como es el gobierno local.

Tomando en cuenta que la población tiene el derecho y a su vez el deber a la participación en la gestión ambiental, el gobierno local se encuentra en la obligación de promover políticas de gestión ambiental participativas y con control social, con el propósito final de articular acciones conjuntas para mitigar los efectos adversos del cambio climático que se ha generado en las últimas décadas.

La preocupación de la sociedad, es cada vez más evidente, sobre las variaciones en el comportamiento climático en nuestro municipio, donde se requiere de una efectiva intervención a nivel de políticas y acciones en concreto para involucrar la participación de la población en la mitigación de estos aspectos adversos.

En los últimos años, se evidenció una alta concentración de contaminantes dispersos en el aire de las principales ciudades de nuestro país, que al mismo tiempo representa una importante contribución en la emisión de gases de efecto invernadero, problema ambiental que como se ha mencionado anteriormente merece especial atención como labor conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal y los ciudadanos y ciudadanas. Ambos tienen el deber de interactuar en las acciones de mitigación, por la alta responsabilidad que esto representa en la lucha contra el cambio climático, además de transmitir y apoderarse de la información y el conocimiento sobre los mecanismos que cada uno de ellos puede articular esfuerzos para participar en la protección del medio ambiente.

Es en este sentido, la convivencia ciudadana y en familia generará un ambiente que propicie buenas relaciones interpersonales en la comunidad, basadas en el RESPETO como la SOLIDARIDAD, dos valores imprescindibles para que la convivencia sea armónica entre los habitantes y con el medio ambiente.

